



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

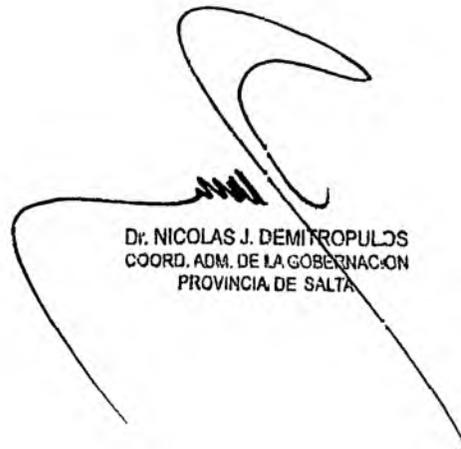
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



DECISION ADMINISTRATIVA Nº 570

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

Apellido y Nombre	D.N.I.
ANDURREL MARIA PAULA	38214923
CARRAL CRUZ ANA CLARA	35478536
LANDOLFI NESTOR SERGIO	11632185
NIETO CARLA	23281107
VILLALBA JUAN JORGE	22289351



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

570

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, representada en este acto por la Directora General **Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "**DIRECCIÓN GENERAL**", por una parte; y por la otra la **Sra. María Paula Andurell**, C.U.I.L. N° 27-38214923-3, con domicilio en Mitre N° 1249, Piso 3°, Dpto. "A", Barrio Pilar, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "**CONTRATADA**", y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "**PARTES**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La DIRECCIÓN GENERAL, contrata los servicios de la CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL. El contrato tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, y se computará desde el día 1° de julio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La CONTRATADA se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la DIRECCIÓN GENERAL, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la DIRECCIÓN lo hubiere autorizado.-

TERCERA. Pago. Factura.

La CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, las siguientes sumas: \$ 68.310,00 (pesos sesenta y ocho mil trescientos diez con 00/100) por cada uno de los meses de Julio y Agosto de 2022; \$74.520,00 (setenta y cuatro mil quinientos veinte con 00/100) por cada uno de los meses de

..// Septiembre y Octubre; y \$80.730,00 (ochenta mil setecientos treinta con 00/100) por cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Forma de pago.

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

SEXTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SÉPTIMA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial

..// del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

NOVENA. Rescisión.

8.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

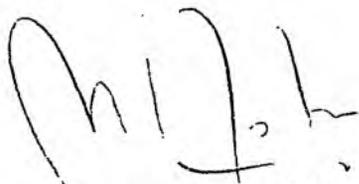
DECIMA. Normativa.

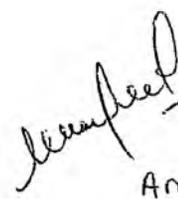
El presente contrato se regirá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21 días del mes de junio de 2022.-


Dra. MARIA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta


Andreu M. Truila



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Dirección General de Boletín Oficial de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta**, representada en este acto por la Directora General **Dra. María Victoria Restom Gilabert**, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.349, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "**DIRECCIÓN GENERAL**", por una parte; y por la otra la **Sra. Ana Clara Carral Cruz**, C.U.I.L. N° 27-35478536-1, con domicilio en Block 18 P/3 D16 B° Don Emilio, de la Ciudad de Salta Capital, en adelante la "**CONTRATADA**", y en lo sucesivo, en conjunto denominadas las "**PARTES**", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto

La **DIRECCIÓN GENERAL**, contrata los servicios de la **CONTRATADA**, para que realice tareas de asistencia técnica en la Dirección de Boletín Digital y Modernización dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL**. El contrato tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses, y se computará desde el día 1° de julio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.-

SEGUNDA. Compromiso. Reserva.

La **CONTRATADA** se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados.

Asimismo, la **CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la **DIRECCIÓN GENERAL**, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN** lo hubiere autorizado.-

TERCERA. Pago. Factura.

La **CONTRATADA** percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, las siguientes sumas: \$ 54.268,50 (pesos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 50/100) por cada uno de los meses de Julio y Agosto de 2022; \$59.202 (cincuenta y nueve mil doscientos dos con 00/100) por cada uno de los meses



..// de Septiembre y Octubre; y \$64.135,50 (sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 50/100) por cada uno de los meses de Noviembre y Diciembre, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

CUARTA. Excepción.

La CONTRATADA podrá percibir, en caso de corresponder, viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus tareas, quedando sujeta su liquidación a la escala de viáticos vigente para el poder Ejecutivo Provincial.-

QUINTA. Forma de pago.

El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de la factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.-

SEXTA. Salud.

La CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel y normativa que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

SÉPTIMA. Sellado.

Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que presta.-

OCTAVA. Cesión.

A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial

..// del Contrato, reservándose la DIRECCIÓN GENERAL, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-

NOVENA. Rescisión.

8.1. La DIRECCIÓN podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

8.2. El CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a la DIRECCIÓN con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

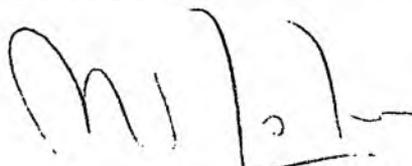
DECIMA. Normativa.

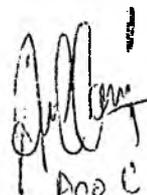
El presente contrato se registrá por su propio texto y de acuerdo a las normas del artículo N° 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio.

Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, al día 21 días del mes de junio de 2022.-


Dra. MARIA VICTORIA RESTOM
Directora General
Boletín Oficial de la Pcia. de Salta


Ana C Carral
35472536

SALTA		21 JUL 2022	
Impuesto	4327,00	Objeto a Verificar	2021-2022
Recargo	0,00	Valor a Pagar	2021-2022
Folios		VALOR OBLIG. DE PAGO CORRESPONDIENTE	
Inscripción		(Folio) por Cuadernos	
Actos			
Intereses			
TOTAL	4327,00		

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



570

**ADENDA
CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Néstor Sergio LANDOLFI, D.N.I. N° 11.632.185, con domicilio en Zapiola 1763, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda al contrato de servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 422/22, modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de chofer de los vehículos oficiales de la Delegación Casa de Salta de la ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios la suma de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), efectuándose las retenciones que por ley corresponden.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de 2022.

Néstor S. Landolfi

Dr. Martín I. Plaza
Dr. MARTIN I. FLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



570

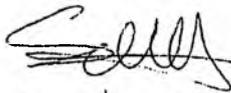
ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, la señora Carla NIETO, D.N.I. N° 23.281.107, con domicilio en Guardia Vieja 3879 piso 6 dpto. 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 141/22 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Casa de Salta de la ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios la suma de \$ 70.730 (pesos setenta mil setecientos treinta) a partir del mes de julio, \$ 77.160 (pesos setenta y siete mil ciento sesenta) a partir del mes de septiembre y \$ 83.590 (pesos ochenta y tres mil quinientos noventa) a partir del mes de noviembre, efectuándose las retenciones que por ley corresponden.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de junio de 2022.


Nieto María Carla


Dr. MARTIN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



570

ADENDA CONTRATO DE SERVICIOS

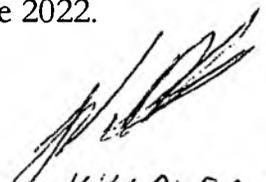
Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Delegado de Casa de Salta, Dr. Martín Ignacio Plaza D.N.I. N° 18.229.057, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 933, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, el señor Jorge Juan VILLALBA, D.N.I. N° 22.289.351, con domicilio en Av. del Puerto 340, Barrio Miradores de la Bahía, Edificio Roble 2, dpto. 404, Tigre, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar la presente adenda cuya última prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 141/22 modificando sus cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Casa de Salta de la ciudad de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios la suma de \$ 169.000 (pesos ciento sesenta y nueve mil), efectuándose las retenciones que por ley corresponden.

Se deja constancia que LA CONTRATADA ha abonado el tributo pertinente por la adenda suscripta en fecha 23 de junio de 2022, correspondiendo que el mismo se tome para integrar el que deba abonarse por el presente acto.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de julio de 2022.


VILLALBA JUAN
22289351


DR. MARTÍN I. PLAZA
DELEGADO DE CASA DE SALTA
C.A.B.A.